



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A**

Consejero Ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 11001-03-15-000-2024-03163-00
Accionante: Diana Marcela Celedon Alarcón y otros
Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y otro
Referencia: Acción de tutela – Admisión

Diana Marcela Celedón Alarcón, Diana Sofía Restrepo Salazar, Jehovanna Andrea Cardona Naranjo y Víctor Daniel Marín Muriel presentaron demanda de tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial y el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos.

Consideran que estos fueron vulnerados ante la omisión en la respuesta frente a la solicitud que presentaron el 17 de mayo de 2024 y la presunta mora en la conformación de las listas de elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador en los juzgados Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira, Primero de Familia de Pereira, Segundo de Familia de Dosquebradas y Primero Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría.

Por reunir los requisitos legales, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda.

SEGUNDO: VINCULAR al presente proceso a todas las personas que conforman el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado, dentro del concurso de mérito destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios en la circunscripción territorial de Risaralda (Convocatoria no. 4), al servidor Juan Carlos Gil Restrepo¹, así como a los juzgados Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira, Primero de Familia de Pereira,

¹ Quien fue trasladado de manera permanente del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira en el cargo de Oficial Mayor de Circuito, en virtud del Acuerdo PCSJA24-12146 del 2 de febrero de 2024, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Segundo de Familia de Dosquebradas y Primero Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, en calidad de terceros interesados.

TERCERO: DECRETAR como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos allegados con la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y a los juzgados Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira, Primero de Familia de Pereira, Segundo de Familia de Dosquebradas y Primero Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría. Para tal efecto, la Secretaría General de la Corporación remitirá en la forma indicada, a las respectivas direcciones de correo electrónico, copia de la demanda junto con sus anexos, así como de esta providencia. Lo anterior, para que, en el término de dos (2) días, las accionadas rindan informe sobre los hechos objeto de la solicitud de amparo y los terceros con interés ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.

QUINTO: REQUERIR al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda para que remita a las direcciones de correo electrónico de todas las personas que conforman el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado, dentro de la Convocatoria no.4, copia de la demanda junto con sus anexos, así como de esta providencia. Lo anterior, para que, en el término de dos (2) días, hagan uso de su derecho a intervenir en el proceso de la referencia.

SEXTO: REQUERIR al Juez Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira para que comunique al servidor Juan Carlos Gil Restrepo acerca de la existencia de la presente acción constitucional. Para ello, deberá remitirle a su respectiva dirección de correo electrónico copia de la demanda junto con sus anexos, así como de esta providencia. Lo anterior, para que, en el término de dos (2) días, haga uso de su derecho a intervenir en el proceso de la referencia.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandante por correo electrónico.

OCTAVO: COMUNICAR la presente decisión a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que, si lo considera pertinente, dentro del marco de las competencias a ella asignadas, intervenga en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE²
JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ

² VF

Radicación: 11001-03-15-000-2024-03134-00

Accionante: Diana Marcela Celedon Alarcón y otros

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y otro

Referencia: Acción de tutela – Admisión

Nota: se deja constancia de que esta providencia fue aprobada en la fecha de su encabezado y que se suscribe en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081/Vistas/documentos/validador>. Igualmente puede acceder al aplicativo de validación escaneando con su teléfono celular el código QR que aparece a la derecha. Se recuerda que, con la finalidad de tener acceso al expediente, los abogados tienen la responsabilidad de registrarse en el sistema Samai.

